



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Adecuación Provisoria – EX-2021-10416693-GDEBA-DPTLMIYSPGP

VISTO el EX-2021-10416693-GDEBA-DPTLMIYSPGP por el cual tramita la primera adecuación provisoria de precios de la obra: “Construcción CAPS N° 9 – Grupo 4.20a. Billinghamurst – General San Martín/AMBA”, en jurisdicción del partido de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa POSE S.A. contratista de la obra mencionada solicitó la adecuación provisoria de precios del contrato, en el marco del Decreto N° 367/17-E y su reglamentación;

Que ha tomado debida intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública;

Que del estudio realizado sobre la documentación presentada y estipulada en la normativa vigente, se ha determinado que la variación de referencia resultante alcanza un porcentaje de seis con ochenta y ocho centésimas por ciento (6,88%), importe superior al mínimo exigido para habilitar el procedimiento de redeterminación de precios, correspondiendo aprobar la primera adecuación provisoria de precios, por aplicación del artículo 17 del Anexo I de la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, en un seis con diecinueve centésimas por ciento (6,19%) sobre el valor de los precios de oferta, a partir del 1° de febrero de 2021;

Que en consecuencia el Departamento Inversiones y Contrataciones informa que el monto a reconocer asciende a la suma de pesos dos millones ciento cuarenta y siete mil doscientos noventa y uno con sesenta y ocho centavos (\$2.147.291,68), al que adicionándole las sumas de pesos veintiún mil cuatrocientos setenta y dos con noventa y dos centavos (\$21.472,92) para dirección e inspección, de pesos veintiún mil cuatrocientos setenta y dos con noventa y dos centavos (\$21.472,92) para embellecimiento, reserva establecida en el artículo 3° Ley N° 6.174, y de pesos sesenta y cuatro mil cuatrocientos dieciocho con setenta y cinco centavos (\$64.418,75) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza la suma de pesos dos millones doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y seis con

veintisiete centavos (\$2.254.656,27);

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que toma intervención la Dirección Provincial de Arquitectura propiciando la gestión;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 27 del Anexo I del Decreto N° 367/17-E, 22 del Anexo I de la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP y la RESO-2021-1076-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar para el contrato básico y su adicional por artículo 7° de la Ley N° 6.021, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III – Adecuación Provisoria – del Anexo I de la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, la primera adecuación provisoria de precios interpuesta por la firma POSE S.A. para la Licitación Pública N° 19/20, correspondiente a la obra: “Construcción CAPS N° 9 – Grupo 4.20a. Billinghamurst – General San Martín/AMBA”, en jurisdicción del partido de General San Martín, determinándose la misma en seis con diecinueve centésimas por ciento (6,19%) sobre el valor de los precios de oferta, a partir del 1° de febrero de 2021.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos dos millones ciento cuarenta y siete mil doscientos noventa y uno con sesenta y ocho centavos (\$2.147.291,68), al que adicionándole las sumas de pesos veintiún mil cuatrocientos setenta y dos con noventa y dos centavos (\$21.472,92) para dirección e inspección, de pesos veintiún mil cuatrocientos setenta y dos con noventa y dos centavos (\$21.472,92) para embellecimiento, reserva establecida en el artículo 3° Ley N° 6.174, y de pesos sesenta y cuatro mil cuatrocientos dieciocho con setenta y cinco centavos (\$64.418,75) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos dos millones doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y seis con veintisiete centavos (\$2.254.656,27).

ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 12586 - OB 67 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 371 - FF 11 - UG 371 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174.

ARTÍCULO 5°. La firma POSE S.A. deberá presentar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del Anexo I del Decreto N° 367/17-E, una ampliación de la garantía oportunamente presentada en cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 6°. Comunicar a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.